Resolución Ministerial

Lima, 04 de noviembre del 2024

N° 01241-2024-DE

VISTOS:

El Oficio Nº 9082/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio Nº 03402-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal Nº 01980-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal Nº 053-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú precisa que, a través del Oficio Nº 2321/42 el Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, en coordinación con la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de dicha Institución Armada, emite opinión favorable para el ingreso al país del Contralmirante Ricardo Manuel UNDA SERRANO y del Teniente de Navío Fabricio Jonathan TOLA FRANCO, personal militar de la Armada del Ecuador, sin armas de guerra, para que participen en la Reunión Bilateral entre los Comandantes de Operaciones Navales (COMOPERPAC – COOPNA), a realizarse en la ciudad de Lima - Perú, del 5 al 8 de noviembre de 2024; asimismo, considera legalmente viable autorizar el ingreso al territorio nacional el 4 de noviembre y su salida el 9 de noviembre de 2024;

Que, con Oficio Nº 9082/42 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en la referida actividad;

Que, mediante Oficio Nº 03402-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio de la República del citado personal militar extranjero, sin armas de guerra;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: GBBLCJ, clave: 3168**

0001770305

autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal Nº 01980-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley Nº 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a dos (2) efectivos militares de la Armada del Ecuador, sin armas de guerra, del 4 al 9 de noviembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 21:25:27-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: GBBLCJ, clave: 3168**

0001770305